

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3100

VIÁTICOS Y MOVILIDAD

REGLAMENTO

VISTO:

Las previsiones presupuestarias para el pago de gastos de viáticos y movilidad;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, por razones de economía procesal, que las normas que hacen a la modalidad de otorgamiento y las que fijan sumas que deben abonarse, se encuentren contenidas en un solo documento;

Por ello, el

Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTICULO 1. Abonar gastos de viáticos y movilidad a Asambleaístas, Consejeros titulares y suplentes, Miembros del H. Tribunal de Ética titulares y suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas, Delegados Titulares y Suplentes, Integrantes de Comités y Comisiones Provinciales y similares, Asesores, Docentes, Invitados, Niveles Gerenciales y Secretarios Técnico-Administrativos de las Delegaciones, que para el cumplimiento de sus funciones y/o misión encomendada deba desplazarse del lugar de su residencia habitual.

ARTICULO 2. Fijar en concepto de gastos de viáticos los importes detallados en la tabla que como ANEXO I, forma parte de la presente resolución. Los importes correspondientes a alojamientos no podrán exceder dichas sumas y se abonarán conforme la siguiente modalidad:

- 2.1. En hoteles contratados por el Consejo Profesional, éste abonará directamente al establecimiento hotelero, a tales efectos deberá realizarse la reserva correspondiente.
- 2.2. Contra presentación de factura o mediante anticipo de fondos con cargo de rendición de cuentas.

ARTICULO 3. Fijar en concepto de gastos de movilidad, entendiéndose por ello el trayecto de ida y vuelta entre el asiento habitual del interesado y el lugar de destino -con vehículo propio- los importes detallados en la tabla que como ANEXO I, forma parte de la presente resolución, con más los gastos de peaje.

ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de los gastos dispuestos en el artículo precedente, para actividades a las que asista más de una persona, se realizara conforme la siguiente modalidad:

4.1. Reuniones de Consejo Directivo: cuando concurren dos (2) Consejeros de una misma Delegación, se pagará el gasto de un solo vehículo.

4.2. Asambleas Ordinaria y/o Extraordinaria:

4.2.1. Hasta tres (3) asambleístas, tantos pasajes como asistentes o el gasto de un solo vehículo, el que resulte mayor.

4.2.2. Para cuatro (4) o cinco (5) asambleístas, tantos pasajes como asistentes o el gasto de dos (2) vehículos, el que resulte mayor.

4.2.3. Cuando el asambleísta no tenga su asiento habitual en la ciudad sede de la Delegación se abonarán, además, los gastos de pasaje o movilidad hasta la misma.

4.2.4. Los fondos se girarán, con cargo de rendición de cuentas y con la debida anticipación a la Delegación, quien tendrá a su cargo la entrega de los mismos a los asistentes.

4.3. Otras actividades:

4.3.1. Hasta cuatro (4) asistentes, tantos pasajes como asistentes o el gasto de un solo vehículo, el que resulte mayor.

4.3.2. Cuando el número de asistentes exceda de cuatro (4), tantos pasajes como asistentes o el gasto de un vehículo cada cuatro (4) personas.

ARTICULO 5. Abonar en concepto de gastos de transporte, contra presentación de factura o mediante anticipo de fondos con cargo de rendición de cuentas, hasta el monto que hubiere correspondido pagar por traslado en vehículo propio.

ARTÍCULO 6. Por causas debidamente justificadas y previa autorización de la Mesa Directiva se abonarán, en concepto de traslado, montos superiores a los previstos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Hacienda realizará la liquidación de fondos, sobre la base de la presentación de la solicitud de viáticos y movilidad en planilla que como ANEXO II, forma parte de la presente resolución.

Las liquidaciones serán autorizadas por:

7.1. Secretaría de Hacienda: asambleístas, consejeros, integrantes de comités, comisiones provinciales y similares e invitados.

- 7.2. Dirección del I.P.I.T.: docentes.
- 7.3. Secretaría correspondiente: asesores, nivel gerencial y secretarios técnico-administrativo de Delegaciones.
- 7.4. Presidente del H. Tribunal de Ética: integrantes, funcionarios y personal.

ARTICULO 8°: La presente resolución entrará en vigencia el 1° de enero del año 2003.

ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido archívese.-

ACTA DE C.D. N° 797 - 13/12/02.-

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE C.D. N° 3100

I. VIÁTICOS:

I.1. Alojamiento:

- | | | |
|--------|--|--------|
| I.1.1. | En la ciudad de La Plata por día | \$ 47. |
| I.1.2. | Otras ciudades de la Provincia de Buenos Aires por día hasta | \$ 65. |
| I.1.3. | Ciudad Autónoma de Buenos Aires por día hasta | \$ 65. |
| I.1.4. | Otras ciudades del país hasta | \$ 85. |
| I.2. | Almuerzo/Cena: por cada comida | \$ 25. |
| I.3. | Varios: por día | \$ 10 |

II. MOVILIDAD:

II.1. ESCALA I:

Asambleístas, Consejeros titulares y suplentes, Miembros del H. Tribunal de Ética titulares y suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas, Delegados Titulares y Suplentes, Integrantes de Comités y Comisiones Provinciales y similares, Asesores, Docentes, Invitados, Niveles Gerenciales, Secretarios Técnico-Administrativos:

DISTANCIA	VALOR		POR Km \$
EN Km.	FIJO \$		
0 a 100	-----		0.45
101 a 200	45.00	+	0.43 sobre excedente 100 Km
201 a 400	88.00	+	0.41 sobre excedente 200 Km
401 a 600	129.00	+	0.38 sobre excedente 400 Km
Más de 600	167.00	+	0.36 sobre excedente 600 Km.

VARIOS: PESOS NUEVE (\$ 9) por viaje.

II.1. MESA DIRECTIVA:

DISTANCIA	VALOR		POR Km \$
EN Km.	FIJO \$		
0 a 100	-----		0.60
101 a 200	60.00	+	0.57 sobre excedente 100 Km
201 a 400	117.00	+	0.54 sobre excedente 200 Km
401 a 600	171.00	+	0.51 sobre excedente 400 Km
Más de 600	222.00	+	0.48 sobre excedente 600 Km

VARIOS: PESOS DOCE (\$ 12) por viaje.